



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 262-2015-INDECOPI/GAF

Lima, 18 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, que aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; el Memorándum N° 246-2015/GAF-Sgl-sg, del 15 de julio; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 45 un proceso de selección por adjudicación directa selectiva para el servicio de red privada móvil y bolsa de minutos globales, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104 por un importe total de S/. 31 054,26 para el presente ejercicio fiscal y la Reserva de Crédito Presupuestaria N° 004-2016/INDECOPI-GPG por un importe total de S/. 155 271,32 para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 030-2015/GPG-App, del 22 de enero de 2015;

Que, como producto de la Indagación de Mercado N° 158-2015/SGL-PYEM, resultó necesario la modificación del PAC 2015, según lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el valor superó el 25% del valor estimado en el PAC 2015 y ello varía el tipo de proceso de selección;

Que, el área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorándum N° 375-2015/GPG-App, del 24 de julio de 2015, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104 para el ejercicio fiscal 2015 hasta por un monto total de S/. 88 161,75 (ochenta y ocho mil ciento sesenta y uno con 75/100 nuevos soles) y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG hasta por el monto total de S/. 264 485,25 (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 25/100 nuevos soles), debidamente suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

000350



Presidencia
del Consejo de Ministros



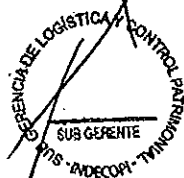
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0046-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de julio de 2015, se aprobó la quinta modificación del PAC 2015, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, el cual, entre otros, se excluyó el proceso de selección por adjudicación directa selectiva e incluyendo en su reemplazo, mediante el numeral 90, la adjudicación directa pública para servicio de red privada móvil y bolsa de minutos globales;



Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 074-2015/SGL-PYEM, del 03 de agosto de 2015, para la contratación del servicio de red privada móvil y bolsa de minutos globales, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 261 112,20 (doscientos sesenta y un mil ciento doce con 20/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de (12) doce meses;

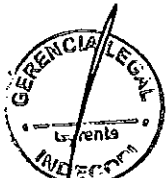


Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación directa pública para la contratación del servicio de red privada móvil y bolsa de minutos globales, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 261 112,20 (doscientos sesenta y un mil ciento doce con 20/100 nuevos soles).

000349



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

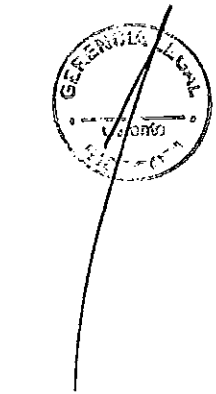


ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

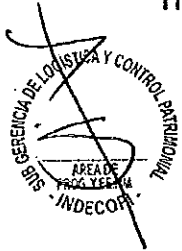
000348



ANEXO N° 01

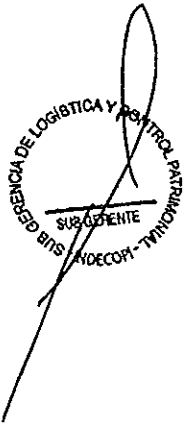
“Adjudicación Directa Pública para el servicio de red privada móvil y bolsa de minutos globales”

Titulares



1. Sergio Dante Jugo Arteaga, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Claudel Helder Dominguez Fernandez, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacon, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes



1. Milagritos Consuelo Galdos Gallegos, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Jorge Alberto Díaz Calle, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.